

MINISTERIO DE ECONOMIA  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA**



**ACOGUE RECLAMACION QUE INDICA INTERPUESTA  
CONTRA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 4405 DE 2015,  
DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y  
ACUICULTURA**

**VALPARAISO, 13 ABR. 2016**

**R. EX. Nº 1078**

**VISTO:** La reclamación ingresada a esta Subsecretaría mediante C.I. SUBPESCA Nº 180 de 2016; la Ley Nº 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; Resolución Exenta Nº 4405 de 30 de junio de 2015 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que artículo 55 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, dispone que el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura caducará la inscripción en el registro pesquero artesanal por las causales que ahí se señalan.

2.- Que mediante Resolución Exenta Nº 4405 de 2015, el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a través de su resuelvo Nº 1, declaró la caducidad de las inscripciones en el Registro Pesquero Artesanal que administra dicho Servicio, por pérdida de vigencia de sus matrículas ante la Autoridad Marítima, en todas las categorías que mantenían inscritas en el Registro Pesquero Artesanal, de conformidad con la parte final de la letra d) del artículo 55 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, esto es, caducidad por no mantención de los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 de la ley.

3.- Que el artículo 51 letra b) de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que para inscribirse en el Registro Pesquero Artesanal, deberán cumplirse los siguientes requisitos; b) haber obtenido el título o matrícula de la Autoridad Marítima que lo habilite para desempeñarse como tal. Este requisito no será aplicable a la categoría de recolector de orilla, alguero y buzo apnea.

4.- Que el reclamante acompañó documentos que logran desvirtuar lo declarado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura en su Resolución Exenta N° 4405 de 2015, acreditando que sí contaban con sus respectivas matrículas vigentes a la fecha de la citada resolución de dicho Servicio.

5.- Que en consecuencia, de conformidad a las consideraciones antes expuestas, corresponde acoger la reclamación interpuesta ante esta Subsecretaría respecto de aquel pescador artesanal se individualiza en la parte resolutive de la presente resolución.

#### RESUELVO:

1. **ACÓGESE** la reclamación del pescador artesanal que a continuación se individualiza interpuesta contra la Resolución Exenta N° 4405 de 2015, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que declaró la caducidad de las inscripciones de dicho pescador en el Registro Pesquero Artesanal que en dicha resolución se indica, por haberse configurado la causal de la caducidad dispuesta en la parte final de la letra d) del Artículo 55 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, todo ello, de conformidad a lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución, respecto de las inscripciones de pescadores en el Registro Pesquero Artesanal que a continuación se indica:

N°	NOMBRE PESCADOR	RPA	EMBARCACIÓN	REGION
1	SEBASTIÁN ANDRÉS MUÑOZ DURÁN	950799	EL ANDERS	VIII

2. Los antecedentes de la reclamación individualizada en el numeral anterior, sólo serán devueltos a petición escrita del interesado, dejándose copia de ellos en esta Subsecretaría.

3. Notifíquese por carta certificada de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 19.880.

N°	RECLAMANTE	DOMICILIO
1	SEBASTIÁN ANDRÉS MUÑOZ DURÁN	PARCELA N° 7, ISLA MOCHA, LEBU

4. La presente Resolución podrá ser objeto del recurso de aclaración contemplado en el artículo 62 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría, sin perjuicio de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

5. Remítase copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



**RAÚL SÚNICO GALDAMES**  
Subsecretario De Pesca y Acuicultura

PTC/MDGC/OLT



MINISTERIO DE ECONOMÍA - SUBS. DE PESCA Y ACUICULTURA  
DIVISION JURIDICA